



Liceo Psicopedagógico
"NUEVA CASTILLA"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2021



Estudiante: _____

Grado: _____

Código: _____

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994, decreto 1860 de 1.994 (Decreto 1075 de 2015) y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del estudiante, quien en adelante se denomina BENEFICIARIO-ESTUDIANTE; los suscritos padres y identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE del servicio de educación contratada, por una parte, quienes para los efectos del presente pacto se denominan EL CONTRATANTE y de la otra la Sra. Elsy Robayo de Forero, mayor de edad identificado(a) con la C.C. No.41757174 de Bogotá, en calidad de propietaria del establecimiento educativo denominado LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA, y en calidad de Representante Legal de la Sociedad LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA S.A.S. Bajo el Nit: 901420457-2 del establecimiento EDUCATIVO, institución de carácter privado, debidamente aprobada para los niveles de educación que ofrece, quien en adelante y para los efectos del presente se llamará EL CONTRATISTA o LICEO, de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA o SERVICIO EDUCATIVO, el cual se rige por las siguientes cláusulas o en su defecto por la ley civil colombiana. **PRIMERA:** DEFINICIÓN DEL CONTRATO.- Este es un contrato de cooperación educativa o de prestación de servicio educativo, obedece a las disposiciones Constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y/o acudientes a hacer efectivas las prestaciones del servicio privado educativo como función social, por parte de los Colegios Privados de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educativos y por ende de los fines establecidos en el artículo 5º de la ley 115 de 1.994 recogidas en el Decreto 1075 de 2015. **SEGUNDA:** OBJETO: El objeto del presente contrato es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los estudiantes, padres y/o acudientes del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE y el Colegio, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado o programa que se matricula. Entre los Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE y el LICEO, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado a cursar durante el año lectivo 2021, en orden de conseguir su educación integral. **PARÁGRAFO:** Por causas de la pandemia Covid-19 y disposiciones del Gobierno Nacional, y autoridades Locales, el presente contrato será ejecutado o las clases impartidas en lo posible de forma virtual o remota. También se establece y de conformidad con la situación de salud pública impartir la formación académica bajo la figura de la alternancia, consistentes en recibir clases de forma presencial y en casa a la vez vía remota. En juntos eventos bajo el uso de medios tecnológicos, electrónicos, plataformas y programas con que se disponga, situación conocida por el contratante y que de manera libre y voluntaria acepta las formas antes anunciadas y se obliga a prestar todo su concurso para el buen desarrollo de la actividad formativa y sobre todo contar o suministrar al estudiante los medios tecnológicos para recibir las clases. Una vez se regrese a la normalidad dentro del tiempo del contrato, el servicio podrá ser prestado de forma presencial. **TERCERA:** OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES. Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

A) Por parte del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE: Asistir puntualmente a las clases ya remotas o presenciales dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, en acatamiento de la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato, y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. Acatar y cumplir todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad, distanciamiento y uso de elementos de seguridad y protección en salud dispuestos por el Gobierno Nacional, Alcaldía de Bogotá, D. C. _ y la propia Institución educativa, relacionadas con el Covid- 19. Disponer o contar con sus propios elementos de seguridad en salud dispuestos por el Gobierno Nacional, Alcaldía de Bogotá, D. C. Y los impuestos por el plantel y no facilitar que otras personas los puedan usar. Reportar a autoridad o persona del colegio cualquier cambio de temperatura en su cuerpo o malestar en su salud o de cualquier compañero de clase o de ruta. Atender en todo tiempo las indicaciones, prohibiciones, restricciones y uso que el colegio tenga dispuestas en materia de bioseguridad, distanciamiento y de uso de elementos que contribuyan a evitar contagios o poner en riesgo la salud de otros. Dar el buen uso de los elementos de bioseguridad y protección suministrados por el plantel. B) POR PARTE DEL LICEO: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada por intermedio de los docentes al servicio del plantel bajo la virtualidad y alternancia si fuere necesario; Prestar o poner a disposición del estudiante los elementos necesarios para la buena asepsia y cuando se requiera su presencia en la sede del plantel. Implementar y dar a conocer a la comunidad educativa la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación. C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES o CONTRATANTE: El pago oportuno del costo del servicio educativo – pensión mensual-, debe ser hecho dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo mensual. Las partes del presente pacto de mutuo acuerdo con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, el contrato es ley para las partes, y por ello estamos obligados a cumplir.

Ante su incumplimiento la parte cumplida podrá darlo por terminado. De igual modo se obliga al acatamiento del manual de convivencia, el cual hace parte de este contrato, de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en calidad de padres y responsables. PARÁGRAFO: Dada la situación de salud pública generada por la pandemia, el contratante - padre de familia- acudiente, se obliga a facilitar al estudiante los medios o elementos de protección o bioseguridad en todo tiempo, así como orientar y exigir que su acudido los cumpla. Del mismo modo se compromete a facilitar al estudiante todas y cada una de las herramientas tecnológicas, dispositivos, medios de comunicación existentes en el mercado necesarios para recibir la instrucción educativa vía remota o bajo la alternancia. Se obliga a no interrumpir el curso de las clases cuando se impartan de manera remota, pues está prohibido obstaculizar su desarrollo, y que cuando requiera presentar formal reclamo lo haga de forma cortés una vez finalice la jornada o en la forma como el plantel lo tenga reglamentado.

CUARTA: DURACIÓN. Este contrato tiene vigencia de (1) año lectivo o académico, contado a partir del 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2021, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **QUINTA: PENSIÓN y MATRÍCULA.** -Por su parte, el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE o CONTRATANTE se compromete a cancelar tarifa anual de _____ (\$ _____), pagadera en (10) cuotas anticipadas de _____ (\$ _____) cada una, dentro de los (10) diez primeros días de cada periodo mensual como retribución del servicio y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda, lo que se deberá realizar utilizando la facturación mensual que emite el colegio o mediante transferencia, corresponsal bancario, pagos PSE. a la cuenta número 388-000011-92 del Banco **Bancolombia** a nombre de LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA SAS. Nit. 901420457-2. Este valor no incluye el de matrícula, el cual es de _____ (\$ _____), que se cancela en la fecha de la firma del presente contrato. También son obligaciones económicas de los padres de familia y/o acudientes o contratante, el pago de los demás costos educativos conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el decreto 2253 de 1995, derechos académicos, artículo 201 y 202 Decreto 2878 de 1997, recogido en el decreto 1075 de 2015, Resolución 018959 de octubre de 2020 de Ministerio de Educación Nacional y demás normas y decretos reglamentarios, dentro de los plazos fijados por el colegio. PARÁGRAFO PRIMERO: El padre de familia o

acudiente o contratante que no cancele el monto de la pensión dentro de los 10 primeros días de cada periodo mensual, se obliga reconocer y pagar una multa o sanción moratoria del IPC "índice de precio al consumidor" de vigencia del año 2021. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Padre de familia o el acudiente del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE o contratante sufraga las pensiones pasados los primeros 60 días se obliga a pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la multa establecida en el párrafo anterior. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA O LICEO:** Constituyen obligaciones del Colegio inherentes al cumplimiento del presente pacto a favor del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y de los padres o acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado, bajo la figura de forma virtual o remota en protección de la salud y vida de los miembros de la comunidad educativa y eventualmente bajo la alternancia (Covid-19) y servicios complementarios dentro de las posibilidades y prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente el Liceo queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel y los deberes académicos y de bioseguridad y distanciamiento social esenciales para la obtención del fin común que comparten el Liceo y protección de su integridad y vida y los Padres y/o Acudientes y el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. El LICEO no se hace responsable del bajo rendimiento académico del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES O CONTRATANTE.-** En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los Padres se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Liceo para tal fin. 2) Velar por el proceso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Liceo. 3) En caso de ser llamado por las directivas del Liceo a entrevista especial, asistir el día (puede ser remota o virtual) y hora en que se le notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO-ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, complementarias y de protección de la salud del menor; igualmente cuando acuda al plantel, usar los uniformes de diario y educación física cuando este se requiera. **Parágrafo:** En lo que tiene que ver con la adquisición de guías o textos debidamente adoptados, cuando su uso se efectúe a través de medios electrónicos, se compromete a contar o contratar las plataformas y medios que permitan acceder a su buena funcionalidad. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a las clases y al Liceo acorde con la programación en aplicación de las clases remotas o eventualmente bajo la alternancia. 7) Cancelar las pensiones en los diez (10) primeros días de cada periodo mensual. **OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES o CONTRATANTE. -** Constituyen derechos de los Padres o Acudientes los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados en los términos atrás expuestos y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescritos por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **NOVENA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS.-** El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO,ESTUDIANTE y la renovación de la matrícula en el grado siguiente cuando el estudiante sea promovido. La renovación de la matrícula deberá realizarse entre las fechas señaladas por el Liceo, so pena de perder el cupo escolar para el año lectivo siguiente. No obstante el establecimiento educativo podrá retener los certificados de evaluación conforme la Resolución 018959 de 2020 de Min educación. **DÉCIMA: MANUAL DE CONVIVENCIA.-** El Manual de Convivencia del Liceo, se considera incorporado al presente contrato y por tanto, es aceptado en todas sus partes por los Padres y/o Acudientes y por el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, quienes manifestamos conocerlo en su integridad. **DÉCIMA PRIMERA:** Los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante, de manera previa, expresa y libre autorizamos al Liceo para que pueda reportar a una CENTRAL DE RIESGOS la morosidad en la que incurramos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al tenor de la cláusulas del presente acuerdo, cuando esta sea superior a sesenta (60) días y efectúe el tratamiento de datos; igualmente para que pueda consultar en centrales de riesgos financieros la historia crediticia y utilizar la información o tratamiento de la obtenida, para fines relacionados con el presente pacto, respetando en todo tiempo la ley

de habeas data. **DÉCIMA SEGUNDA:** OTROS ASPECTOS DE INTERÉS: 1- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizamos a EL LICEO PSICOPEDAGÓGICO NUEVA CASTILLA a registrar nuestros datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial. En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2002; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email recepcion@lpncweb.com – dir.administrativa@lpncweb.com y el PBX. **7943052.**

2- CIRCUITOS CERRADOS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y CLASES VIRTUALES. Los suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución.

3- DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS. La autorización se registrará por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: a).- Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres y/o acudientes o contratante al Liceo, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi (nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía audiovisuales (Videos); para grabar con objetos eminentemente pedagógicos las clases que se impartan de manera virtual y sean reproducidas, incluyendo videos o imágenes individuales o grupales y se hagan las producciones, sin lugar a retribución por eventuales derechos de Autor; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, sin retribución alguna, la que el contratante renuncia a reclamar y cede o transfiere gratuitamente al plantel. b).- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. c).- Territorio y exclusividad. – Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros E).- Derechos morales. El Liceo dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. **DÉCIMA TERCERA:** Se acuerda que cuando el alumno se matricule y no pueda asistir desde un principio a clases, los padres de familia o acudientes o contratante, deben informarlo por medio escrito antes que se inicien las labores escolares y en este caso tienen derecho a que se le devuelva el 70% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos. Si ya se iniciaron las actividades académicas no hay derecho a devolución de matrícula, ni de la pensión causada. En el caso de retiro estudiantes que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el cien por ciento (70%) de los meses no cursados. **DÉCIMA CUARTA:** El Liceo se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante que esto les acarreará pagos de honorarios a favor de la empresa contratada.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en el hemos intervenido, en la ciudad de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

POR EL LICEO

PADRE DE FAMILIA

MADRE DE FAMILIA

FIRMA
NOMBRE
C.C.
Teléfono:
Correo:

FIRMA
NOMBRE
C.C.
Teléfono:
Correo:

BENEFICIARIO – ESTUDIANTE

FIRMA
NOMBRE
Documento de identidad No.
Teléfono:
Correo:

PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIÓN

MODELO DE TÍTULO VALOR PAGARÉ

Por la suma de \$ _____
Vencimiento (s) _____
Ciudad donde se efectúa el pago: Bogotá, D. C. .

Yo(Nosotros) _____ y
_____, mayor(es) de edad, con domicilio en
la ciudad de _____, actuando en mi(nuestro) propio nombre, declaro(amos) que en
virtud del presente título valor pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente, a la orden del Colegio
_____ y/o _____ al _____ Señor(a)
_____ o quien represente sus derechos, en la ciudad
y fecha de vencimiento arriba indicados o en las fechas de amortización y valores que a
continuación se señalan:

La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____

En caso de mora pagaré (mos) intereses a la máxima tasa permitida por la Ley y acorde certificación que expida la Superfinanciera. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será(n) de mi(nuestra) cuenta las costas de cobranza y honorarios de abogado. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi(nuestro) cargo. Para constancia y validez se firma en la ciudad de _____ a los _____ () del mes de _____ del año 20 ____.

Aceptamos:

FIRMA
C.C. N°

FIRMA
C.C. N°

Nota: El Pagaré debe ser usado en documento original – no use fotocopia.

AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEJADOS EN PAGARÉ.

Señores:

COLEGIO LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA

Ciudad.

Por medio del presente documento de conformidad con la Ley comercial, el Suscrito _____ mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ actuando en mi propio nombre y en calidad de padre y/o acudiente de los menores _____, e igualmente el Suscrito _____ mayor de edad, con domicilio y residencia en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ actuando en mi propio nombre, nos permitimos autorizarlos expresamente para llenar el PAGARÉ N°. _____ otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco y correspondiente a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a nuestro cargo que se originen por la prestación de los servicios educativos y conexos a favor de los precitados educandos.

El título valor podrá ser llenado sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto y surgidas del contrato de la prestación del servicio educativo, tales como: Matrículas, pensiones, servicio de transporte, otros cobros periódicos, servicio de restaurante y las demás conexas que se desprendan del contrato de precitado.
- 3- El título valor puede ser llenado por una o varias o todas las obligaciones que estemos adeudando al momento de su vencimiento, renunciando expresamente a las excepciones de alteración del texto del título, de la inexistencia de las obligaciones y aceptando por todo desde ahora, el valor por el cual se llenare el título.
- 4- La tasa de los intereses moratorios será la máxima permitida o autorizada por la Superintendencia Bancaria para actividades comerciales.
- 5- El título valor llenado así, será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo, renunciado desde ahora a la presentación para el pago.

El título valor PAGARÉ N° _____ presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año 202____.

Cordialmente,

Deudor

FIRMA

NOMBRE: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Correo: _____

Tel: _____ HUELLA



Codeudor

FIRMA

NOMBRE: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Correo: _____

Tel: _____ HUELLA

